

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0948

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado cinco de julio inadmitió la demanda, para que _Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en procuración en nombre de COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO TUYA S.A., con el respectivo nombre del endosante de manera clara, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , no se acredito el nombre e identificación de la persona, que en representación de la COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO TUYA S.A., hizo el endoso

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cdc658ba9f3c54fa7df31f1ceb14610edaed3d9521595fb2877d1f3cc3556b**

Documento generado en 11/08/2022 07:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>